



27 NOV. 2014

La secretària,
Sign.: **María Domingo García**

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA PARA OTORGAR 7 LICENCIAS PARA PRESTAR SERVICIOS DE PARTICULARES DESTINADOS AL PÚBLICO, CONSISTENTES EN EL TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO.



I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

I.1. El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones para el otorgamiento de siete (7) licencias para prestar Servicios de particulares destinados al público consistentes en el transporte de viajeros en Automóviles de turismo, clase "Autotaxi".

Las licencias a conceder son la siguientes:

Cuatro (4) licencias de tipo general para Vehículos con número de plazas no superior a cinco, incluida la del conductor (licencias nº. 2, 70, 71 y 72).

Tres (3) licencias para Vehículos adaptados especialmente para el transporte de minusválidos (eurotaxi) (licencias nº. 73, 74 y 75).

Estos servicios se prestarán con sujeción a lo que dispone la Ordenanza vigente que regula la prestación en todo el municipio de Sant Josep de sa Talaia, del Servicio de transporte interurbano de pasajeros en Automóviles ligeros de alquiler con conductor, la Ley 4/2014, de 20 de junio de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears y el Reglamento nacional de los Servicios urbanos y interurbanos de transporte en Automóviles ligeros aprobado por RD 763/1979, de 6 de marzo.

I.2. El otorgamiento de las licencias se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, que forma parte integrante, y no se admitirán variantes.

I.3. Esta licitación se regirá por lo que establece este Pliego y por lo que dispone el R.D. 3/2011, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en cuanto a su preparación, y en cuanto a su adjudicación, a lo que dispone la Ley 4/2014 y el RD 763/1979, de 16 de marzo. Por lo que hace a los efectos y extinción de las licencias serán de aplicación la Ley 4/2014 de 20 de junio de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears y el Reglamento nacional de los Servicios urbanos y interurbanos de transporte en Automóviles ligeros, aprobado por el RD 763/1979, de 16 de marzo y el resto de legislación aplicable al efecto.

En aplicación del artículo 10, párrafo 5, del RD 763/1979, de 16 de marzo y del artículo 53.3 párrafo 2 de la Ley 4/2014 de 20 de junio, la adjudicación de las licencias se realiza por el procedimiento abierto y se somete el procedimiento a las normas aplicables a la contratación local.

II. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES DE LAS LICENCIAS.



Ajuntament de **Sant Josep de sa Talaia**

Pueden presentar solicitud las personas naturales que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren comprendidas en la prohibición prevista en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 763/1979.

La adjudicación de las licencias se realizará a favor de:

- a) Los conductores asalariados de los titulares de licencias de autotaxi que presten el Servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por este Ayuntamiento y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social, por rigurosa y continuada antigüedad acreditada en el término municipal.

Se asimilará a la condición de asalariado haber sido asalariado hasta el 2008 y haber explotado desde entonces con carácter provisional una licencia fija de taxi de este Ayuntamiento y posteriormente de forma continuada otra licencia que actualmente no esté adjudicada de forma definitiva.

- b) Asimismo, se asimilará a la condición de asalariado aquellos conductores de autotaxi dados de alta en el régimen de la Seguridad Social como autónomos familiares que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por este Ayuntamiento y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social, por rigurosa y continuada antigüedad, acreditada en el término municipal.

- c) Las personas físicas que las obtengan mediante concurso libre.

En turno libre, solo se otorgarán las licencias en el supuesto que la cuota que se ha de otorgar no quede cubierta por aquellos que correspondan al turno de conductores asalariados y asimilados.

III. CANON DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA Y TERMINO DE DURACIÓN.

III.1. De acuerdo con el estudio económico realizado para este caso, el otorgamiento de las licencias comporta el abono de los siguientes derechos:

- a1. Licencias tipo general: 160.000,00 euros
- a2. Licencias vehículo adaptado: 130.000,00 euros

III.2. El plazo máximo de otorgación de las licencias será de cincuenta años, que se contará a partir de la fecha en que estas se adjudiquen definitivamente.

IV. PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN I OFERTAS

IV.1. Para participar en el procedimiento licitatorio, los licitadores deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 12 del RD 763/1979 y artículo 53.3 de la Ley 4/2014, y no estar incurso en la prohibición contenida en el artículo 14.d del mismo RD y 60 del TRLCSP.

La presentación de proposiciones comporta por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.



27 NOV. 2014

La secretària,

Sign.: **María Domingo García**



IV.2. Documentación. Cada licitador presentará dos sobres cerrados y firmados por el mismo o por persona que lo represente, en los cuales se indicaran, además de su nombre, el título de la licitación y turno al cual opten (conductor asalariado o turno libre) y contendrán:

*El primero (A) la documentación administrativa exigida para tomar parte en el procedimiento abierto.

*El segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

IV.2.1. Documentación administrativa.

Sobre A

En el citado sobre se deberán incluir obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) Cada licitador adjuntará el Documento Nacional de Identidad y, si es el caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.
- b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.
- c) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios indicados en la normativa de desarrollo del TRLCSP.
- d) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.
- e) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que, de manera preferente, son:

e.1. Solvencia económica y financiera: por uno o varios de los medios establecidos en el art. 75 del TRLCSP.

e.2. Solvencia técnica o profesional: mediante la presentación del carnet de conducir de las clases B2 o BTP o superior.

- f) Declaración responsable de no haber sido titular de una licencia municipal de auto-taxi del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia en los últimos diez años. (Este requisito no será de aplicación a los licitadores que se presenten, como titulares actuales de una licencia de taxi fija que se explota con carácter provisional ni a los que son o han sido adjudicatarios de una autorización temporal de taxi estacional).
- g) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, en el cual se acredite que la persona interesada no ha sido sancionada por resolución firme en los dos últimos años por alguna de las infracciones calificadas como muy graves de las previstas en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el cual se aprobó el Reglamento general de circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tránsito, circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de Vehículos de motor y Seguridad viaria, aprobado por el Real decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el cual se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de Vehículos de motor y Seguridad viaria.



- h) Compromiso de que se adscribirá a la licencia un vehículo conforme a la cláusula 3ª del Pliego de Condiciones Técnicas.
- i) Permiso municipal de conductor expedido por el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia.
- j) Indicación del mail o fax a efectos de notificaciones cuando proceda.
- k) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de estos, que tengan carácter de auténticos, de acuerdo con la legislación vigente.

Los certificados del Registro Central de Condenados y Jefatura Provincial de Trafico (apartados g y h) vendrán referidas a la persona que se proponga como conductor del vehículo adscrito a la licencia.

IV.2.2. Referencias técnicas.

Sobre B

Contendrá entre otros aquellos documentos acreditativas de las circunstancias que se han de tener en cuenta en la valoración del procedimiento de acuerdo con los criterios de adjudicación de este y que son los siguientes:

a) Solicitantes del turno de conductores asalariados o asimilados (documentación obligatoria):

1. Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social ya sea de asalariado o de Autónomo familiar según el caso. O cualquier otro documento que acredite fehacientemente el cumplimiento de los criterios que sirvan para adjudicar las licencias.
2. Una relación detallada de los titulares y números de licencia donde se han prestado los servicios de conductor asalariado con indicación de las fechas de inicio y finalización de los Servicios. (Conforme al modelo previsto en el **Anexo I** de este pliego).

b) Solicitantes del turno libre (documentación potestativa):

1. Certificado municipal, de haber prestado anteriormente servicios como conductor asalariado y certificado de la Seguridad Social, en el cual se acrediten las cotizaciones correspondientes en tal concepto, en su caso.
2. Certificados de conocimientos de idiomas expedidos por entidades oficiales o oficialmente reconocidas, con una duración superior a 50 horas por curso.
3. Acreditación de encontrarse en situación de desempleo, en su caso.

En este sobre también se presentará la proposición económica, redactada de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo II**

Cada licitador solo podrá presentar una proposición.

IV.2.3. Plazo y lugar de entrega.



Los sobres antes reseñados con la inscripción "solicitud para tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia para el otorgamiento de 7 licencias de autotaxi" e indicación de sobre A o B y turno al cual se opta (conductor asalariado o concurso libre), habrán de ser entregados en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia, de 9 h a 14.30 h todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en el cual aparezca publicado en el Boletín Oficial de les Illes Balears y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, o enviados por correo dentro del mencionado plazo. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

El plazo para la presentación de proposiciones acabará a las 14.00 horas del día **15º** natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOIB. Si el último día fuera sábado o festivo el plazo se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador habrá de justificar la fecha de imposición del envío a la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación el envío de la oferta mediante fax (971.80.07.75) o correo electrónico (obertures@santjosep.org) como en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de finalización del plazo. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, no será admitida en ningún caso.

IV.3. Mesa de Contratación

De acuerdo con lo que establece el art. 320 del TRLCSP, la Mesa de Contratación estará integrada por:

- Presidente: El concejal de transportes.
- La secretaria del Ayuntamiento o persona que legalmente la sustituya.
- El interventor municipal o persona que legalmente le sustituya.
- Un técnico municipal.
- Un concejal del PSOE.
- Un concejal de AL-IN.
- Secretario: un funcionario del departamento que tramita el expediente.

Para el computo de mayorías se actuará de acuerdo con lo que señalan las normas sobre formación de la voluntad de los órganos colegiados, según lo que dispone el TRLCSP y, en todo caso, el presidente dispondrá del voto de calidad.

La composición de los miembros de la mesa se publicará en la página web municipal con anterioridad a la finalización de plazo de la presentación de ofertas.

IV.4. Examen de las proposiciones

La Mesa de Contratación se reunirá a partir del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de ofertas (a excepción de sábados) para calificar los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el **sobre A**.

A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres A y el secretario/a de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.



Ajuntament de **Sant Josep de sa Talaia**

Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada lo hará público en la página web municipal (www.santjosep.org) y concederá un plazo no superior a tres días para que los licitadores subsanen el error detectado, de acuerdo con lo que dispone el art. 81.2 RGLCAP, contados a partir del día siguiente al de la publicación en la web municipal.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanadas, si es el caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los licitadores que podrán acceder a la adjudicación, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

El órgano y la Mesa de Contratación podrán solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlo para la presentación de otros complementarios, lo que habrá de formalizarse en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, conforme a lo que dispone el artículo 83.6 del RGLCAP.

La Mesa se constituirá a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de subsanación o aportación de documentos para la apertura en acto público del **sobre B**. Esta fecha se publicará en la página web municipal para el conocimiento de todos los posibles interesados en asistir.

La Mesa dará cuenta de los licitadores admitidos y excluidos como resultado de la calificación de la documentación administrativa.

A continuación se invitará que los licitadores presentes comprueben que los sobres (sobres B) se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron librados.

Acto seguido la Mesa leerá la documentación del sobre B, que contendrá acreditación de la antigüedad o, en su caso, los criterios de adjudicación que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación al aparatado siguiente del presente Pliego así como la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este pliego y podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes que considere necesarios.

Acabada la lectura de las proposiciones, el presidente solicitará de los licitadores que manifiesten si se ha producido algún error u omisión, lo cual será, si es el caso, subsanado en el acto.

A continuación se invitará a los licitadores que expongan a la Mesa todas las reclamaciones reserves que se consideren oportunas contra el acto realizado y finalmente se formulará una propuesta de adjudicación de licencias, si cabe, levantando un acta que recogerá sucinta, pero fielmente, todo lo que ha sucedido.

El acta será firmada por todos los Componentes de la Mesa de Contratación y todos los licitadores que hubieran hecho presentes sus reclamaciones o reserves, si hubiera.

Si la Mesa de Contratación considerase necesaria la emisión de un informe técnico, no se pronunciará sobre la Propuesta que considere más conveniente, sino que dará por finalizado el acto sin ella y posteriormente, una vez emitido el informe técnico se volverá a reunir en acto interno con la finalidad de formular propuesta al Órgano



Municipal competente sobre la proposici n que considere mejor para los intereses municipales.

IV.5. Criterios de adjudicaci n

IV.5.1. La Mesa distribuir  las plicas presentadas de acuerdo con los siguientes grupos:

- a) Los conductores asalariados de los titulares de licencias de autotaxi que presten el Servicio con plena y exclusiva dedicaci n en la profesi n, acreditada mediante la posesi n y vigencia del permiso de conductor expedido por este Ayuntamiento y la inscripci n y cotizaci n en tal concepto a la Seguridad social, por rigurosa y continuada antigüedad acreditada en el t rmino municipal.

Se asimilar  a la condici n de asalariado haber sido asalariado hasta el 2008 y haber explotado desde entonces con car cter provisional una licencia fija de taxi de este Ayuntamiento y posteriormente de forma continuada otra licencia que actualmente no est  adjudicada de forma definitiva.

- b) Asimismo, se asimilar  a la condici n de asalariado aquellos conductores de autotaxi dados de alta en el r gimen de la Seguridad Social como aut nomos familiares que presten el servicio con plena y exclusiva dedicaci n en la profesi n, acreditada mediante la posesi n y vigencia del permiso de conductor expedido por este Ayuntamiento y la inscripci n y cotizaci n en tal concepto a la Seguridad Social, por rigurosa y continuada antigüedad, acreditada en el t rmino municipal.
- c) Las personas f sicas que las obtengan mediante concurso libre.

En turno libre, solo se otorgar n las licencias en el supuesto que la cuota que se ha de otorgar no quede cubierta por aquellos que correspondan al turno de conductores asalariados y asimilados.

IV.5.2. Teniendo en cuenta el orden de prelación que para la adjudicaci n de licencias de autotaxis establece el art culo 13 del RD 763/1979, de 16 de marzo, las ofertas ser n distribuidas, analizadas, ordenadas y relacionadas por la Mesa de Contrataci n de acuerdo a los grupos establecidos en el apartado anterior, aplicando los siguientes criterios:

1. Grupos a) y b): Por rigurosa y continuada antigüedad acreditada en este municipio de Sant Josep de sa Talaia. La citada continuidad se considerar  interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesi n de conductor asalariado por plazo igual o superior a seis meses.

No se considera interrumpida de forma voluntaria la continuidad en los periodos en que el solicitante se encuentre en situaci n legal de desempleo derivada del cese involuntario en la actividad de conductor asalariado en el sector del taxi o en situaci n de incapacidad temporal. En estas situaciones, para calcular la antigüedad se computa el tiempo de permanencia en estas circunstancias, y el l mite m ximo del c mputo para la situaci n legal de desempleo es de dos a os.

No computa a efectos de antigüedad en la condici n de conductor asalariado del taxi los periodos en que se haya ejercido esta actividad a tiempo parcial.



Tampoco computan los periodos en que se haya compatibilizado el ejercicio de la actividad de asalariado a tiempo parcial en el sector del taxi con el ejercicio de una profesión (ya sea cotizante en el Régimen general de la Seguridad Social o en el Régimen especial de trabajadores autónomos).

La antigüedad se puede acreditar por cualquier medio admisible en derecho.

El cómputo de los periodos efectivamente trabajados o cotizados a efectos de calcular la antigüedad se hace por días trabajados.

2. Grupo c): el orden de prelación quedará fijado en función de la puntuación que se otorgue de acuerdo con el siguiente baremo:
 - a) Por haber prestado Servicios como conductor asalariado en el sector del taxi, acreditados de acuerdo con lo que dispone en la cláusula II: 2 puntos por año o fracción si los Servicios se han prestado como asalariado de un titular con licencia del Ayuntamiento de Sant Josep (valorándose la presunción de conocimiento del municipio), y 1 punto por año o fracción si se trata de Servicios prestados para una licencia de otro municipio.
 - b) Por conocimiento de idiomas inglés, alemán o francés, debidamente acreditados por títulos o diplomas que se aporten, correspondientes al licitador persona física: hasta un total de 5 puntos.
 - c) Por encontrarse en situación de desempleo, con una antigüedad en dicha situación superior a los doce meses, de acuerdo a los criterios anteriores: 2 puntos.

En caso de empate en la antigüedad dentro del torno de conductores asalariados o de puntuación del concurso libre, si este último llegarse a celebrarse por no haberse agotado la cuota de licencias a otorgar con el torno de conductores, se dirimirá por sorteo, que realizará la mesa de contratación en acto público al cual serán convocados expresamente los licitadores afectados.

IV.6.Adjudicación

La Mesa de Contratación, elevará las proposiciones presentadas juntamente con las actas y la propuesta de adjudicación al órgano competente el cual requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 6402 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La propuesta de adjudicación de las licencias que formalice la Mesa de Contratación se realizará en función de la preferencia manifestada por cada peticionario en su oferta, hasta agotar la cuota total de licencias que se han de otorgar.



27 NOV. 2014

La secretària,
Sign.: Maria Domingo García



Solo en el supuesto que el número de conductores asalariados admitidos a la licitación fuera inferior al de licencias que se convoquen para cada tipo, la Mesa elaborará una propuesta adicional en concurso libre, en la cual se relacionarán aquellos licitadores del turno libre que tengan cabida dentro del número de licencias que se hayan de otorgar, hasta conseguir el número total de estas.

La asignación de los números de las licencia se hará en función de la puntuación, otorgada a cada licitador, empezando a otorgarse las licencias por los números más bajos.

El órgano de contratación, adjudicará las licencias en el plazo máximo de tres meses, que se han de contar desde la apertura de proposiciones. Si no se dicta la adjudicación en el citado plazo, los licitadores tienen derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicadas las licencias y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que adjunta a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas.

V. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

V.1. Notificada la adjudicación de las licencias, el adjudicatario estará obligado, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales a:

Ingresar en la Tesorería municipal la cantidad que hubiera ofertado el adjudicatario de la licencia en su oferta.

V.2. El no ingreso de los derechos a que se refiere el apartado anterior dentro del plazo indicado, implicará la renuncia a su licencia por parte del adjudicatario. En este caso, se reunirá la Mesa de Contratación para formular una propuesta adicional de nueva adjudicación en aquellas licencias que queden vacantes, teniendo en cuenta el orden de prelación establecido en este pliego.

VI. FORMALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS.

VI.1. La formalización de otorgamiento de la licencia en documento administrativo se efectuará en el plazo máximo de 10 días naturales a partir del pago del canon en la forma prevista en el Pliego de bases técnicas.

VI.2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse la licencia dentro del plazo señalado, quedará esta sin efecto, con posible exigencia de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, y se podrá adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.



27 NOV. 2014

ANEXO II
(Que se ha de incorporar al sobre B)

La secretària,
Sign.: **María Domingo García**



MODELO DE PROPOSICIÓN

D./Dña....., con domicilio en.....C/.....nº....., con DNI nº..... en su nombre propio (o en representación de.....)

EXPONGO:

Primero. Que quiero tomar parte en el procedimiento anunciado en el BOIB nº.....de fecha....., para la adjudicación de 7 licencias municipales para la prestación de servicios públicos de transporte de viajeros en Automóviles de turismo.

Segundo. Que reuno todas y cada una de las condiciones exigidas en la condición II del pliego de condiciones económico administrativas que rigen la licitación por ser:

Conductor asalariado de un titular de licencia de auto-taxi de este Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia y/o conductor de auto-taxi dado de alta en el régimen de la Seguridad Social como Autónomo familiar, que presta el Servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, lo cual acredita con la documentación aportada, y que opta a la adjudicación en el turno de conductores asalariados, de acuerdo con el artículo 12.a) del RD 763/1979 o 53.3 de la ley 4/2014 respectivamente.

Haber sido hasta el año 2008 conductor asalariado prestando Servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión y actualmente titular de una licencia de autotaxi fija que tiene autorizada su explotación con carácter provisional.

Persona natural que opta a la licencia en concurso libre, de acuerdo al artículo 12.c) del RD 763/1979.

(marque el cuadro que sea procedente)

Tercero. Que adscribirá al Servicio un vehículo que cumpla las condiciones exigidas en la base tercera del Pliego de bases técnicas aplicables a la licitación.

Cuarto. Que adjunto los documentos que acreditan las circunstancias que concurren en relación con la prelación señalada en los pliegos de condiciones económico-administrativas.

Quinto. Que, en caso de resultar adjudicatario de una licencia, me comprometo al pago del cánón de otorgamiento según la siguiente propuesta:

160.000,00 euros en el supuesto que se me otorgue una licencia de tipo general (autotaxi), o 130.000,00 euros en el caso de otorgamiento de licencia por vehículo adaptado (eurotaxi).

Sexto. Que, a los efectos de la adjudicación de la licencia, hago constar la siguiente preferencia:

- Opto únicamente a licencia de autotaxi, modelo general de automóvil de turismo.
- Opto únicamente a licencia de eurotaxi, vehículo adaptado a transporte de minusválidos.
- Opto a ambos tipos de automóvil (general y adaptado), con preferencia por el vehículo

(marque el cuadro que sea procedente)

Por todo ello, **SOLICITO:**

Que se me admita en el procedimiento de licitación para el otorgamiento de 7 licencias de autotaxi y que, en su día, se le adjudique una licencia para la prestación del Servicio público de transporte en Automóviles ligeros en la modalidad AUTOTAXI/ EUROTAXI y la correspondiente autorización para el transporte interurbano.

Sant Josep de sa Talaia,d.....de 2014.

(firma del solicitante)

Sra. Alcaldesa-Presidenta de l'Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia.

Aprovat pel Ple de
l'Ajuntament en data

27 NOV. 2014

La secretària.

Sign.: **María Domingo Garreta**



PLIEGO DE BASES TÉCNICAS APLICABLES A LA LICITACIÓN QUE CONVOCA EL AJUNTAMENT DE SANT JOSEP DE SA TALAIA PARA EL OTORGAMIENTO DE 7 LICENCIAS MUNICIPALES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO.

Primera.- Objeto

El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas para el otorgamiento de siete (7) licencias para prestar servicios de particulares destinados al público consistentes en el transporte de viajeros en automóviles de turismo, clase "Auto-Taxi".

De estas siete (7) licencias, tres (3) corresponderán al modelo general de automóvil de turismo y tres (3) al modelo de vehículo adaptado especialmente para el transporte de minusválidos (eurotaxi) correspondientes a la nueva creación y la otra (1) ya existente en el Ayuntamiento.

Estos servicios se prestarán con sujeción a lo dispuesto en la ordenanza aprobada por el Pleno municipal en sesión de 20 de julio de 2001 i las modificaciones posteriores y el Reglamento nacional de los servicios urbanos y interurbanos de transporte en automóvil ligeros aprobado por RD 763/1979, de 6 de marzo.

Serán asimismo de aplicación a los servicios las disposiciones relativas a los transportes públicos discrecionales de viajeros en vehículos de turismo contenidas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en su Reglamento, aprobado por RD 1211/1990, de 28 de septiembre, así como las disposiciones estatales, autonómicas o locales que en el futuro puedan regular estos servicios.

Segunda.- Prestación de servicios.

La licencia municipal de la clase Auto-Taxi concede el derecho a prestar servicios de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo en el municipio de Sant Josep de Sa Talaia con las obligaciones de servicio a que se refiere la normativa anteriormente mencionada.

Asimismo, la licencia lleva aparejada la obligación y el derecho a obtener la correspondiente autorización de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo, clase VT, ante la Consellería d'Indústria i Transports del Consell Insular

Aproval del Ple de
l'Ajuntament en data
de 14 de març de 2011
El Regidor
Signat: Maria Dolores Garcia

Tercera.- Vehículos adscritos a la licencia.

En el plazo máximo de sesenta días naturales contados desde la fecha de notificación del otorgamiento de la licencia, su titular viene obligado a prestar servicios de manera inmediata y con un vehículo afectado a cada licencia, que cumpla con las normas vigentes.

Los vehículos a adscribir a una licencia euro-taxi deberán estar especialmente adaptados al transporte de personas con movilidad reducida, y destinarse preferentemente a prestar servicios a estas personas, tanto inicialmente como durante todo el tiempo de vigencia de la licencia. Atendiendo a la necesaria adaptación especial de este tipo de vehículos, y en aplicación del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los adjudicatarios de estas licencias podrán solicitar y obtener de la Alcaldía una ampliación del plazo de 45 días anteriormente citado, que no excederá de 22 días naturales, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo a que se refiere el artículo 19 del RD 763/1979.

Cuarta.- Formalización de la licencia.

En aplicación de lo previsto en el artículo 9.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales y 16 del RD 763/1979, de 16 de marzo, una vez realizado el ingreso del cánón de adjudicación se ordenará la expedición de la licencia. En el documento administrativo de formalización de la licencia se detallará el número correspondiente a la misma, tipo, fecha de otorgamiento, nombre de su titular, vehículo adscrito y demás circunstancias relevantes.

Quinta.- Obtención de Carnet Municipal de Conductor.

Aquellos titulares de licencia que no obtengan la misma por el turno de conductores asalariados deberán solicitar que les sea expedido el carnet municipal de conductor

Esta misma norma será aplicable a las personas jurídicas que resulten adjudicatarias de una licencia, a cuyo efecto la persona física propuesta en su plica deberá solicitar que le sea expedido el referido documento

Sexta.- Plazo de la licencia.

El plazo máximo por el cual se otorgarán las licencias a que se refiere esta licitación será de cincuenta años a partir de la fecha de la adjudicación de la misma.

Séptima.- Derechos del titular de la licencia.

27 NOV. 2014

La secretària,
Sign.: ~~María Domingo García~~

Al titular de la licencia le corresponden los derechos que se establecen en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ordenanza municipal del servicio y legislación estatal y autonómica reguladora del servicio de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo, así como cualquier otro que se derive de estos pliegos o de la normativa vigente que sea de aplicación durante el plazo de su vigencia.



Octava.- Obligaciones del titular de la licencia.

El titular de la licencia está obligado al cumplimiento fiel y exacto de los términos de la misma, con pleno respeto a los derechos y libertades reconocidos en la Constitución. Serán obligaciones esenciales del titular las establecidas en las normas señaladas en la Base anterior, así como solicitar del órgano competente del Consell Insular la expedición de la autorización de transporte público discrecional de viajeros en automóviles de turismo, clase VT.

Novena.- Régimen tributario y económico-financiero.

El titular de la licencia deberá satisfacer los tributos exigibles por las normas fiscales de las distintas Administraciones Públicas por razón de la prestación del servicio a que le faculta la mencionada licencia.

Asimismo tendrá derecho a percibir el importe de las tarifas a abonar por los usuarios finales del servicio, determinadas reglamentariamente.

Décima.- Revocación y extinción de las licencias.

Las licencias otorgadas quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones establecidas en este Pliego y serán revocadas y retiradas por las causas previstas en el artículo 48 del RD 763/1979 o norma que lo sustituya.

Cuando se produzca la extinción de la licencia por las causas previstas en la normativa vigente o por transcurso del plazo previsto en la condición séptima, el titular de la misma deberá entregar al Ajuntament de Sant Josep el documento en el que la licencia esté formalizada y cesar en la prestación de los servicios a que ella faculta.

